



ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA COORDINADORA ARAGONESA DEL VOLUNTARIADO PREVISTA EN LA LEY 17/2023, DE 22 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN PARA EL EJERCICIO 2024

ANTECEDENTES

Primero. La Constitución Española reconoce el derecho de todos los españoles a la libertad, a la igualdad y a la justicia, valores fundamentales desde los que se desarrolla la participación voluntaria por parte de asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, que cuentan para sus fines con personas voluntarias. Asimismo, en su artículo 9.2, establece el deber de los poderes públicos de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, cultural y social, precepto recogido, igualmente, por el Estatuto de Autonomía de Aragón en sus artículos 15.3 y 20 siendo la acción voluntaria uno de los cauces idóneos para dicha participación, en todos los aspectos que constituyan una clara manifestación de la solidaridad ciudadana, en beneficio de la Comunidad.

Segundo. El artículo 71.35ª de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, señala que le corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de voluntariado social, que comprende la regulación, promoción y fomento de la participación solidaria ciudadana en actuaciones organizadas de voluntariado por medio de entidades públicas o privadas estables y democráticas, sin ánimo de lucro, así como la ordenación de las relaciones entre las Administraciones públicas y dichas entidades.

Tercero. El Decreto 18/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Bienestar Social y Familia, establece la competencia del citado Departamento en materia de voluntariado, atribuyendo a la Dirección General de Inclusión Social y voluntariado entre otras competencias el impulso de iniciativas orientadas al fomento y reconocimiento de las acciones de voluntariado y el fomento del voluntariado social, así como la promoción de iniciativas de participación, impulso del desarrollo comunitario, la acción voluntaria, el tercer sector, el emprendimiento social, y la solidaridad organizada.



Cuarto. La Ley 6/2018, de 28 de junio, relativa al Voluntariado de Aragón, establece entre las competencias del Gobierno de Aragón, ordenar y promover las políticas públicas en materia de acción voluntaria en el ámbito autonómico, conforme a los principios y criterios contenidos en la Ley, asimismo coordinar la acción conjunta de las administraciones públicas de Aragón y las entidades con voluntariado.

Quinto. La Coordinadora Aragonesa de Voluntariado es una entidad sin ánimo de lucro, cuyo ámbito de actuación es la Comunidad Autónoma Aragonesa y cuyos fines son el fomento y la defensa del voluntariado. Se constituyó el 18 de noviembre de 1991 para la promoción y defensa del voluntariado en el campo de la acción social en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Actualmente engloba a 99 entidades de voluntariado que en total cuentan con más de 22.000 personas voluntarias.

El 26 de abril del 2024 la COORDINADORA ARAGONESA DEL VOLUNTARIADO ha presentado el proyecto "Voluntariado en red: Participa en tu comunidad", solicitando una subvención por importe de 38.0000 euros para su ejecución.

El proyecto pretende potenciar la participación civil comunitaria y el arraigo social y desarrollo personal de los ciudadanos a través del voluntariado, incrementar la calidad de los proyectos sociales y de interés general a través del voluntariado y, promover la coordinación y optimización de recursos de las entidades de voluntariado en Aragón. Se desarrolla inicialmente en diecinueve localidades y/o comarcas aragonesas: Comarca Central (Zaragoza, Utebo y Villanueva de Gállego), Comarca comunidad de Teruel, Comarca Ribera Alta del Ebro (Alagón, Pinseque, Pedrola y Gallur), Comarca Comunidad de Calatayud, Alcañiz, Alcorisa, Calanda, Comarca del Bajo Aragón-Caspe, (Caspe y Maella) Comarca Cinco Villas, Comarca Jiloca (Calamocha, Monreal del Campo y Burbáguena), Comarca Andorra Sierra de Arcos y Comarca Somontano de Barbastro.

La Coordinadora Aragonesa del Voluntariado, cumple con los requisitos establecidos en la normativa en materia de subvenciones para ser beneficiaria de la ayuda.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta resolución no se ampara en ninguna convocatoria de ayudas gestionada por el Departamento de Bienestar Social y Familia, encontrando su fundamento en la regulación de la concesión directa de subvenciones y, en particular, en las llamadas subvenciones nominativas.

Este régimen de concesión directa está actualmente previsto tanto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, donde se posibilita la concesión de forma directa en los supuestos de ayudas previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, como en los artículos 16.6.a) y 29 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

La Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, contempla esta subvención como nominativa en el Anexo IV “Subvenciones nominativas”, sección 20 “Bienestar Social y Familia”, centro gestor 20050 “Dirección General de Inclusión Social y Voluntariado”, se recoge que el crédito consignado para la actuación es de 38.000 euros, siendo la beneficiaria de la misma la Coordinadora Aragonesa del Voluntariado.

Segundo. El Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en su artículo 29, establece que la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio, se formalizará mediante resolución del titular del Departamento gestor del crédito presupuestario al que se imputa la ayuda o mediante convenio, actos a los que reconoce el carácter de bases reguladoras, de forma que la concesión no se produce con la mera previsión en los estados de gasto del presupuesto de su dotación presupuestaria y beneficiario, sino que precisa de un acto unilateral o bilateral posterior.

Por consiguiente, la presente subvención se formaliza mediante Orden, siendo competente para ello la titular del Departamento de Bienestar Social y Familia en virtud del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.



La resolución debe contener, en todo caso, los extremos enumerados en el apartado 3 del artículo 29 de Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Subvenciones de Aragón.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas a la Consejera de Bienestar Social y Familia. **RESUELVO:**

Primero. Objeto de la resolución

Conceder una subvención nominativa prevista en la ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024 por importe de TREINTA Y OCHO MIL EUROS (38.000 €) a la Coordinadora Aragonesa de voluntariado para la realización del proyecto “Voluntariado en red: Participa en tu comunidad”, con cargo a la aplicación presupuestaria 20050/3241/480650/91002 del presupuesto de gastos del Departamento de Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón para el ejercicio 2024, según presupuesto presentado, que se adjunta a la presente Orden como ANEXO I.

Segundo. Actuaciones

La Coordinadora Aragonesa de Voluntariado deberá ejecutar el Proyecto de acuerdo con la solicitud presentada, y todas las actividades incluidas en el mismo.

Con el objetivo de dar a conocer las opciones de voluntariado como una forma de participación ciudadana e instrumento de pertenencia, arraigo social y aprendizaje, se realizarán las siguientes actividades:

- Muestra de asociaciones de los municipios/comarcas
- Encuentros de personas voluntarias
- Exposición fotográfica que muestran las actividades de voluntariado de las Comarcas indicadas en el proyecto presentado.
- Celebración autonómica del Día Internacional del Voluntariado en diferentes territorios de Aragón, con las asociaciones de cada territorio y con actos abiertos a toda la comunidad.

Con el objetivo de orientar a las personas que demandan acciones de voluntariado para su elección de acuerdo con sus características e intereses, se realizarán las siguientes actividades:



- Recogida de ofertas de las entidades de voluntariado y publicación a través de la web y redes sociales y además recogida de los criterios de accesibilidad, tareas específicas de apoyo o temporales de cada entidad.

- Orientación y derivación personas que demandan hacer voluntariado de acuerdo con sus motivaciones y competencias.

Con el objetivo de ofrecer herramientas que facilite la adaptación de las ONGs al desarrollo de su actividad de interés general, se realizarán las siguientes actividades:

- Encuentros de intercambios de experiencias sobre herramientas y gestión del voluntariado entre coordinadores y responsables de voluntariado

- Seminario de entidades de voluntariado en el que se trabajará los retos del voluntariado en nuestra Comunidad Autónoma, el trabajo en red y el papel de la Coordinadora para alcanzarlo.

Con el objetivo de formar y asesorar en el desarrollo de planes y gestión de voluntariado, se realizarán las siguientes actividades:

- Difusión de infografías sobre las diferentes fases del ciclo de gestión del voluntariado.

- Asesorías y acompañamiento a las entidades sobre los diferentes aspectos del voluntariado contemplados en el proyecto.

Con el objetivo de establecer espacios de trabajo en red y coordinación que permitan la gestión común de servicios al voluntariado, se realizarán las siguientes actividades:

- Realización de mesas de trabajo territoriales con periodicidad trimestral con la participación de representantes de 15 administraciones locales/ comarcales y 71 coordinadores de programas de voluntariado de 14 territorios para la detección y programación de acuerdo a las necesidades de cada zona y la participación y evaluación conjunta.

- La actualización y Gestión de la plataforma online www.aragonvoluntario.net de recursos comunes,



Con el objetivo de establecer mecanismos de Coordinación e interlocución válida con las administraciones públicas, otras plataformas y entidades, se realizarán las siguientes actividades:

-Participación en redes nacionales y autonómicas, para la interlocución e incidencia del voluntariado aragonés en el tercer sector.

Tercero. Gastos subvencionables.

La subvención se destinará a financiar los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Los gastos que podrán ser subvencionables por la realización del proyecto serán los siguientes:

1.Gastos de personal en caso de contratar trabajadores, de forma permanente o temporal, para la realización de actividades o programas subvencionables mediante la presente subvención. Estos gastos se justificarán con las nóminas, los boletines de cotización a la Seguridad Social y el ingreso de las cantidades retenidas a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

2.Gastos de adquisición de suministros, material de oficina ordinario no inventariable y ofimática, así como de libros y material didáctico u otros de análoga naturaleza, y gastos de mensajería, correo o transporte y gestión web.

No se considera gasto subvencionable la adquisición de bienes de inversión.

3.Gastos de alquiler de material directamente relacionado con la realización de actividades o programas subvencionables mediante la presente subvención.

4.Gastos corrientes de bienes y servicios derivados del local en el que se ubique la sede social de la coordinadora de Aragonesa de Voluntariado como luz, gas, agua, combustible, limpieza, teléfono fijo y comunicaciones, Internet, redes sociales, fotocopias u otros análogos. En la justificación se deberá presentar soporte documental de estos gastos.

5.Gastos de edición, publicación y publicidad de folletos, revistas y otros medios escritos. El beneficiario estará obligado a dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación, haciendo uso del logotipo corporativo.



6. Gastos de desplazamiento, dietas de manutención y alojamiento. Los desplazamientos interurbanos deberán realizarse, siempre que sea posible, en transporte público y en clase turista. En el caso de utilizar vehículo propio se abonarán 0,26 € por kilómetro recorrido, debidamente justificado. El importe de la dieta de manutención será como máximo de 18,70 € por persona y comida, y por gastos de alojamiento el importe será como máximo de 65,97 €, cuantías equivalentes a las previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, para el personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2 de acuerdo con lo establecido por la Disposición transitoria primera de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024. En la justificación se deberá presentar soporte documental de estos gastos, así como las fórmulas de imputación en su caso.

7. Otros gastos directamente relacionados con las actividades o programas subvencionables.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cuarto. Incompatibilidad de subvenciones

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, dado que se trata de un proyecto financiado al 100% por el Gobierno de Aragón.

Quinto. Aceptación de la subvención

Para que la concesión directa de esta subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación del beneficiario en el plazo de quince días desde que se notifique la resolución. Transcurrido este plazo, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

Dicha aceptación deberá comunicarse a la Dirección General de Inclusión Social y Voluntariado.

Sexto. Obligaciones generales del beneficiario.

Sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones impuestas en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el



texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el resto de normativa vigente en materia de subvenciones y ayudas públicas, la Coordinadora Aragonesa de Voluntariado de Aragón, queda sometida al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Cumplir las obligaciones derivadas de su condición de beneficiarios en los términos que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las establecidas en el artículo 9 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón;

b) Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda y realizar la actividad objeto de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Departamento concedente, así como al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y al control que el ordenamiento jurídico atribuye a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas y al previsto en el resto de disposiciones aplicables en la materia. Con este fin los beneficiarios estarán obligados a prestar la debida colaboración que sea requerida en el ejercicio de las funciones de control de cada uno de los citados órganos.

d) Comunicar al Departamento de Bienestar Social y Familia cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación. Asimismo, deberá comunicar la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad.

e) Justificar la realización de la actividad y los gastos, en los plazos y términos previstos en esta Orden y en la normativa de aplicación.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos en que proceda, conforme a la normativa aplicable.

g) Cualesquiera otras obligaciones que se impongan a los beneficiarios en esta Orden, así como en las demás disposiciones que le sean de aplicación.



Séptimo. Obligaciones de publicidad y transparencia.

El beneficiario deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones que sean objeto de subvención.

Cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

El beneficiario de la subvención deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento; todo ello sin perjuicio de las obligaciones que la normativa vigente en materia de transparencia pudiese exigir a los beneficiarios por su condición de sujetos obligados recogidos en el artículo 4 de la citada Ley 8/2015, de 25 de marzo.

Octavo. Justificación de la subvención.

El beneficiario de la subvención, deberá aportar, con anterioridad al 20 de noviembre de 2024, ante la Dirección General de Inclusión Social y Voluntariado, la documentación justificativa de la realización de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; y demás normativa vigente en materia de pago de subvenciones y ayudas.

En el supuesto de gastos que insoslayablemente deban realizarse durante los meses de noviembre o diciembre, se admitirá la justificación demorada mediante la presentación en el plazo indicado en el punto 1 de una estimación de los mismos, que posteriormente deberá acreditarse con la certificación del correspondiente gasto y pago



del mismo. El plazo de presentación de esta certificación finalizará el 15 de febrero del ejercicio presupuestario siguiente.

A estos efectos, la modalidad de la justificación de la subvención toma la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y de pago, de acuerdo con el artículo 35 de la citada Ley de Subvenciones de Aragón. Así, para hacer efectivo el pago de la ayuda, la entidad beneficiaria, bajo responsabilidad del declarante, deberá justificar la realización de la actividad subvencionada entregando, necesariamente, los siguientes documentos:

a) Una memoria justificativa de la actuación subvencionada, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa con el siguiente contenido:

- Una relación detallada y clasificada de los gastos que se justifican indicando el tipo de gasto, su acreedor, el importe y la fecha de pago. En el caso de gastos de personal, deberán indicarse además en dicha relación, los importes brutos y netos, así como los pagos correspondientes a IRPF y Seguridad Social, tanto a cargo del trabajador como a cargo de la Coordinadora del voluntariado.

- Las nóminas y los justificantes de pago de las mismas que se correspondan con la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, así como el recibo de liquidación de cotizaciones con su correspondiente abono, la relación nominal de trabajadores y los pagos de IRPF.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación de referencia y la documentación acreditativa del pago.

- Una declaración responsable que indique que no se ha recibido ninguna otra subvención para la ejecución de este proyecto.

Noveno. Pago de la subvención.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 45 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y en la disposición adicional segunda apartado 7 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, podrán realizarse pagos anticipados por un importe



máximo del 50% de la cuantía de la subvención. La solicitud de pago anticipado deberá realizarse en el momento de la aceptación de la subvención. No se exigirá ningún tipo de garantía respecto al importe anticipado.

La liquidación final se efectuará cuando el beneficiario haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización de la actuación subvencionada y el gasto realizado

No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, si tiene pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma Aragón o si es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Décimo. Reintegro.

Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones impuestas al beneficiario en esta Orden, en la normativa aplicable a la materia, o concurra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 47 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón procederá la revocación del acto de concesión con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, o en su caso, reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes. En este último caso la declaración de revocación se producirá en el procedimiento de reintegro regulado en el Texto Refundido de la Ley de subvenciones de Aragón.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Sra. Consejera de Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su notificación. Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin que en ningún caso pueda hacerse un uso simultáneo de ambas vías de recurso.

Firmado electrónicamente

La Consejera de Bienestar Social y Familia

CARMEN MARÍA SUSÍN GABARRE



ANEXO I

PRESUPUESTO DESGLOSADO DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA

GASTOS PERSONAL (Salarios y Seguridad Social)	
Trabajadora social coordinadora Proyecto (46% jornada)	17.705,00 €
Técnico Social (40% jornada)	12.930,00 €
TOTAL GASTOS PERSONAL	30.635,00 €
GASTOS DE ACTIVIDADES	
Desplazamientos y alimentación	700,00 €
Materiales y soportes de difusión (guías, gestión web y boletín)	1.400,00 €
Dinamizadores	600,00 €
TOTAL GASTOS ACTIVIDADES	2.700,00 €
GASTOS GENERALES	
Alquiler locales, equipos y aulas	2.100,00 €
Gastos corrientes (comunidad, luz, agua, teléfono y limpieza)	940,00 €
Servicios profesionales	770,00 €
Seguros	305,00 €
Cuotas pertenencia a redes	550,00 €
TOTAL GASTOS GENERALES	4.665,00 €
TOTAL	38.000,00 €
SUBVENCIÓN SOLICITADA	38.000,00 €